



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE UNIVERSIDADE FEDERAL DO AMAPÁ (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE (ESPAÑA).

En Macapá/AP, a 23 de Diciembre de 2011

De una parte el Señor Rector Magnífico de la **Universidad de Alicante**, Ignacio Jiménez Raneda, actuando en nombre y representación de este organismo, con domicilio en el Campus de San Vicente del Raspeig (Alicante), Ap 99, E—03080 Alicante, España, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

Y de otra el Señor Rector Magnífico de la **Universidad Federal do Amapá** Sr. D. José Carlos Tavares de Carvalho.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

EXPONEN

Que este Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

- a.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.
- b.- Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- c.- Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.
- d.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- e.- Que ambas Universidades tienen interés en fomentar una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con Acuerdos Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores

Prof. Dr. José Carlos Tavares
Rector da UFAP
Decreto Presidência
DOU nº 160

de la Universidad de Alicante y la Universidad Federal do Amapá que abarcarán el ámbito general de la docencia, la investigación y las actividades culturales.

SEGUNDA.- Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

1.- El intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero, con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones.

2.- La realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común de ambas instituciones.

3.- La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.

4.- La creación y organización de actividades docentes coordinadas.

5.- La organización de coloquios internacionales.

TERCERA.- Cada Universidad elaborará un programa anual de actividades, que será remitido a la otra. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades común a las dos Universidades para el año académico. Este programa anual, y los Acuerdos Específicos a que éste conduzca, serán considerados como anexos del presente Convenio Marco.

CUARTA.- El programa anual y los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

QUINTA.- El programa anual será aprobado por las dos Universidades antes del inicio del curso. En caso necesario se podrá presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

SEXTA.- Cada una de las Universidades elaborará también anualmente un informe de actividades realizadas, que será remitido a la otra parte, conjuntamente con el programa propuesto para el siguiente año académico.

SÉPTIMA.- Para la ejecución del presente Convenio y del programa anual de actividades, cada una de las dos Entidades nombrará a una persona o Departamento de la Universidad como coordinador/a responsable. Por la Universidad de Alicante, el Vicerrectorado con competencias en materia de Relaciones Internacionales y Cooperación, tendrá a su cargo la coordinación del Convenio. Por la Universidad Federal do Amapá será Pró-Rectoría de Pesquisa e Pós-graduação.

OCTAVA.- El presente Convenio Marco de Cooperación interuniversitaria entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de tres años(3), prorrogándose tácitamente por periodos de igual duración, salvo denuncia por escrito de cualquiera de las partes, que deberá efectuarse con 3 meses de antelación.



Prof. Dr. José Carlos Tavares Cam
Reitor da UNIFAP
Decreto Presidencial nº 160 de 20/12

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas, en la fecha al principio indicada.

Por la **Universidad de Alicante**

Por delegación de firma

Fdo.: M. Aranzazu Calzada González

Vicerrectorado de Relaciones
Institucionales

Fdo.: D. Ignacio Jiménez Raneda
Rector

28 FEB. 2012

Por la **Universidad Federal de Amapá**

Por la **Universidad Federal de Amapá**

Fdo: D. José Carlos Tavares Carvalho

Rector **Prof. Dr. José Carlos Tavares Carvalho**
Reitor da UNIFAP

Decreto Presidencial s/nº de 19.08.10
DOU nº 160 de 20/08/2010